

**ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LOS
FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES CON FUNCIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA**

“GESTORES PÚBLICOS DE LA ARTESANÍA PERUANA”

I.INTRODUCCIÓN

II.OBJETO

III.ALCANCE

IV.MARCO NORMATIVO

V.RESPONSABILIDAD

VI.DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Siglas, Definiciones y Principios

- Siglas
- Definiciones
- Principios

6.2. Articulación de La Estrategia con los procesos de descentralización

6.3. Articulación de La Estrategia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM - MINCETUR, 2024 - 2030

6.4. Articulación de La Estrategia con el Plan Estratégico Nacional de Artesanía - PENDAR 2019-2029

6.5. Articulación de La Estrategia con el Plan Nacional Estratégico de Turismo 2025 - PENTUR

6.6. Articulación con La Estrategia de Reactivación del Turismo 2022 - 2025

VII.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Propósito de La Estrategia

7.2. Objetivos de La Estrategia

Objetivo General

Objetivos Específicos

7.3. Público Objetivo

7.4. Gestión de La Estrategia

Líneas de acción de implementación de La Estrategia

7.4.1. Línea de acción 1. Fortalecimiento de capacidades de funcionarios y/o servidores públicos

- a) Del curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”
- b) De los medios, contenidos y recursos de capacitación para el curso.
- c) Del proceso de participación en el curso
- d) Del desarrollo del curso
- e) Del proceso de evaluación y aprobación del curso

7.4.2. Línea de acción 2: Implementación de una buena práctica de gestión pública en materia de artesanía – BPGPA a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, con asistencia técnica del MINCETUR

- a) Del proceso de convocatoria
- b) Del proceso de presentación y admisión de la BPGPA
- c) Del proceso de implementación de la BPGPA y su evaluación
- d) Del reconocimiento de las BPGPA implementadas

7.5. Financiamiento de La Estrategia

7.6. Seguimiento de la implementación de La Estrategia

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) tiene como uno de sus objetivos institucionales, promover el desarrollo de la actividad artesanal a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación, así como preservar los valores culturales, históricos y la identidad nacional, a través de la producción artesanal de conformidad con los literales e) y f) del artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Para ello, cuenta con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Artesanal - PENDAR 2019 - 2029 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 309-2019-MINCETUR, instrumento que constituye *“una herramienta de alineamiento y articulación del sector artesanal en el ámbito nacional, regional y local, con el fin de hacer competitiva la artesanía peruana uniendo los esfuerzos públicos y privados en un mercado globalizado, buscando consolidar las ventajas comparativas y competitivas para el potenciamiento del sector artesanía”*. Adicionalmente, el MINCETUR es la entidad competente, entre otros, para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización, entre los años 2004 y 2009, el MINCETUR realizó la transferencia de 12 funciones a 25 Gobiernos Regionales, en materia de artesanía, establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, suscribiéndose los respectivos Convenios de Gestión. Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 73 y el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 estableció competencias en materia de artesanía; marco en el cual el MINCETUR también coordina y ejecuta acciones con estas Entidades.

El MINCETUR como ente rector del sector Comercio Exterior y Turismo (que incluye a la artesanía), desarrolla de manera permanente el acompañamiento para el desempeño de funciones, a través de capacitaciones y asistencias técnicas, entre otros, a través de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales (PAT), dirigido a los funcionarios de las Direcciones o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo o el órgano que haga sus veces. En el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2025 del MINCETUR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2025-MINCETUR, el cual en el acápite B.2.3 de su Anexo N° 2 consigna la programación de una capacitación denominada “Gestores de la Artesanía Peruana”.

Para el cumplimiento del marco normativo y funciones expuestas, se advierte que existen limitaciones en los Gobiernos Regionales y Locales para promover el desarrollo artesanal y ejercer las competencias sectoriales compartidas; lo que profundiza la limitada coordinación intergubernamental para: i) articular acciones conjuntas en sus jurisdicciones e ii) implementar servicios públicos a favor de los artesanos. Esto debido, entre otros, a los limitados recursos específicos para el acceso a información y formación en gestión pública orientada a la artesanía; así como a la alta rotación de personal en las entidades públicas en general. Esta problemática persiste a pesar de las acciones previstas en los planes anuales de transferencia de la Entidad.

En ese sentido, la Dirección General de Artesanía (DGA) presenta la Estrategia para el fortalecimiento de capacidades de gestión de los funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales con funciones en materia de artesanía – Gestores Públicos de la Artesanía Peruana, en adelante “La Estrategia”, con el objetivo de contribuir al desempeño efectivo de las funciones asociadas a las competencias sectoriales compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales; a través de: i) el fortalecimiento de capacidades de gestión en materia de artesanía y ii) la implementación de buenas prácticas de gestión pública que contribuyan al desarrollo de la actividad artesanal. Asimismo, contribuir al monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos en los convenios de gestión entre el MINCETUR y los Gobiernos Regionales, en el marco de la normativa de descentralización.

Esta Estrategia permite, en una primera etapa, poner a disposición de los funcionarios y/o servidores públicos de las áreas de artesanía, turismo, desarrollo productivo, empresarial,

económico y/o social de los Gobiernos Regionales y Locales, una plataforma permanente de capacitación y acceso a recursos formativos para el desempeño efectivo de las funciones asociadas a las competencias sectoriales compartidas; y en una segunda etapa, brindar los lineamientos y orientar la implementación de buenas prácticas de gestión pública en materia de artesanía. Ambas con la asesoría especializada y asistencia técnica a cargo del MINCETUR.

La Estrategia se implementa en el marco de las funciones de la Dirección General de Artesanía, siendo una de ellas: *“Efectuar coordinación y colaboración con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de artesanía, desarrollando acciones correspondientes a la rectoría de la entidad en coordinación con los órganos correspondientes”*, de acuerdo a lo establecido en el literal s) del artículo 74-F del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, así como las funciones establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 73 y el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referidas a la promoción de la actividad artesanal.

2. OBJETO

Establecer las condiciones que permitan el fortalecimiento de capacidades de gestión de los funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales con funciones en materia de artesanía; así como para promover la implementación de buenas prácticas de gestión pública en artesanía, reconocidas por el MINCETUR.

3. ALCANCE

Las disposiciones del presente documento son de cumplimiento obligatorio para las Entidades de Gobierno Regional y Locales con competencias sectoriales compartidas en materia de artesanía y que son beneficiarios de La Estrategia; así como para la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y su unidad orgánica, la Dirección de Desarrollo Artesanal – DDA.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, que aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025
- Resolución Ministerial N° 309-2019-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Artesanía – PENDAR 2019 -2029
- Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, que aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”
- Resolución Ministerial N° 053-2025-MINCETUR, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2025 del MINCETUR” y resoluciones sucesivas
- Resolución Ministerial N° 081-2024-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo
- Directivas N° 001-2007-PCM/SD, N° 006-2007-PCM/SD y 003-2008-PCM/SD, aprobadas por Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003-2007/PCM/SD, 025-2007-PCM/SD y 044-2008-PCM/SD

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias o conexas.

5. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Artesanía (DGA) del Viceministerio de Turismo con el apoyo de su unidad orgánica, la Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA), es responsable de su cumplimiento, supervisión y ejecución.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Siglas, Definiciones y Principios

Siglas

- BPGPA: Buena Práctica de Gestión Pública en Artesanía
- DDA: Dirección de Desarrollo Artesanal
- DGA: Dirección General de Artesanía
- MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- OGPPD: Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
- PENDAR: Plan Estratégico Nacional de Artesanía
- PENTUR: Plan Nacional Estratégico de Turismo
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual
- RNA: Registro Nacional del Artesano

Definiciones

Para efectos del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

a) Asistencia técnica en materia de artesanía

Actividad de reforzamiento de las capacidades de gestión y acompañamiento técnico en la aplicación de los conocimientos adquiridos, a cargo de los profesionales y/o colaboradores de la DGA, dirigida a los beneficiarios de La Estrategia, así como para la presentación e implementación de buenas prácticas de gestión pública en materia de artesanía, a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.

b) Beneficiario de La Estrategia

Son los Gobiernos Regionales y/o Locales con competencias sectoriales compartidas en materia de artesanía, quienes participan en las Líneas de acción 1 y 2 de La Estrategia, a través de los funcionarios y/o servidores públicos de las áreas de artesanía, turismo, desarrollo productivo, empresarial, económico y/o social o las que hagan sus veces.

c) Buena Práctica de Gestión Pública en materia de artesanía - BPGPA

Conjunto de acciones coordinadas e implementadas por el Gobierno Regional y/o local, conforme al marco normativo, que resultan en la entrega de un servicio en beneficio de los artesanos de la jurisdicción; con un objetivo orientado a resultados, medible y acorde a las políticas del sector de comercio exterior y turismo.

La BPGPA está asociada a al menos una función en materia de artesanía para los Gobiernos Regionales, según Ley N° 27867, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales o al menos una competencia en materia de artesanía para los Gobiernos Locales, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

d) Fortalecimiento de capacidades de gestión en materia de artesanía

Proceso de formación que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, a través de la transferencia de conocimientos y desarrollo de competencias en gestión pública, que contribuyan al desarrollo y promoción de la actividad artesanal y el logro de los objetivos institucionales del sector de comercio exterior y turismo.

e) Gestión pública en materia de artesanía

Conjunto de procesos y acciones reguladas para el desarrollo de la actividad artesanal a cargo de las Entidades de los tres niveles de gobierno¹, cuyo objetivo es cumplir con

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 9, respecto al "Rol promotor del Estado" de la Ley 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.

metas institucionales asociadas a las competencias sectoriales; procurando el bien común o la resolución de problemas de naturaleza pública de las personas que se dedican a la actividad artesanal. La gestión pública en materia de artesanía demanda la adquisición de conocimientos para la aplicación del marco normativo, principalmente el sectorial², los procesos implicados y el uso de los instrumentos de gestión regulados; los mismos que son provistos por La Estrategia.

f) Reconocimiento a los Gobiernos Regionales y/o Locales que gestionan adecuadamente el desarrollo artesanal

Es una distinción que otorga el MINCETUR a los Gobiernos Regionales y Locales beneficiarios de la Estrategia, de conformidad con las funciones establecidas a través del literal h) del artículo 74-H del Reglamento de Organización y Funciones de MINCETUR, que destacan en el establecimiento de medidas conducentes al cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismos de promoción y desarrollo artesanal, de acuerdo a sus correspondientes ámbitos de competencia regional o local. Este reconocimiento se materializa mediante una resolución viceministerial de turismo que distingue a la Entidad regional o local como “Entidad Gestora de la Artesanía Peruana” en el marco del literal n) del artículo 55 del citado reglamento.

Principios

La Estrategia se basa en principios que guían el accionar del MINCETUR para el cumplimiento de la política del sector Comercio Exterior y Turismo, así como del sector público, según se detalla:

a) Compromiso

Acuerdo asumido por los Gobiernos Regionales y Locales beneficiarios de La Estrategia para el fortalecimiento de capacidades de gestión en materia de artesanía; que les permita el efectivo desempeño de las funciones asociadas a las competencias sectoriales, y que se materializa con la carta de compromiso para la implementación de buenas prácticas de gestión pública en materia de artesanía, firmada por el titular de la Entidad, dirigida al Viceministerio de Turismo.

b) Legalidad

Cumplimiento de la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades en materia de artesanía que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

c) Mérito

Reconocimiento a los Gobiernos Regionales y/o Locales beneficiarios de La Estrategia que cumplen con las funciones asociadas a las competencias compartidas y promueven destacadamente el desarrollo artesanal en su ámbito de intervención.

d) Responsabilidad

Cumplimiento estricto de las funciones en materia de artesanía a cargo de los Gobiernos Regionales o competencias en materia de artesanía a cargo de los Gobiernos Locales, beneficiarios de La Estrategia, que contribuya a la entrega oportuna de un servicio asociado a la actividad artesanal, en el marco de la implementación de una buena práctica de gestión pública en materia de artesanía.

6.2. Articulación de La Estrategia con los procesos de descentralización

La Estrategia se implementa en complementariedad a los procesos y normativa de descentralización del país y leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y municipales, donde el MINCETUR, como ente rector en artesanía, asume la función de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales y desempeño efectivo de las funciones asociadas a las competencias sectoriales compartidas en materia de artesanía.

² En cumplimiento al Artículo 10 de la Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, sobre el “Ente rector” para el desarrollo artesanal.

En ese sentido, La Estrategia se alinea con las acciones establecidas en los convenios de gestión entre el MINCETUR y los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en las Directivas N° 001-2007-PCM/SD, N° 006-2007-PCM/SD y 003-2008-PCM/SD, aprobadas por Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003-2007/PCM/SD, 025-2007-PCM/SD y 044-2008-PCM/SD, respectivamente.

La Estrategia contribuye a establecer mecanismos para que el MINCETUR y los Gobiernos Regionales articulen esfuerzos para facilitar el ejercicio adecuado de las funciones asociadas a las competencias compartidas en materia de artesanía; así como las competencias de los Gobiernos Locales, de acuerdo con en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 73 y el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

6.3. Articulación de La Estrategia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM - MINCETUR 2024 - 2030

La Estrategia se alinea con el Objetivo Estratégico Sectorial 2 *“Consolidar un turismo competitivo, sostenible e inclusivo que contribuya a mejorar la calidad de vida en el Perú”*, ya que a través de la implementación de BPGPA promovidas por los Gobiernos Regionales y/o Locales, se contribuye al desarrollo de la actividad artesanal y sostenibilidad de la artesanía peruana como parte del sector turismo, permitiendo mejorar la competitividad y productividad del sector turismo (en materia de artesanía), así como los ingresos de la población de artesanos.

6.4. Articulación de La Estrategia con el PENDAR 2019 - 2029

La Estrategia contempla promover la implementación de buenas prácticas de gestión pública en materia de artesanía, a nivel de los Gobiernos subnacionales en línea a siete (7) Objetivos Estratégicos del PENDAR 2019 - 2029, según se establece en el **ANEXO 1** del presente.

6.5. Articulación de La Estrategia con el Plan Nacional Estratégico de Turismo – PENTUR 2025

La Estrategia se alinea con el componente 2.2. del PENTUR 2025 *“Desarrollo de productos turísticos especializados”*, en el cual contempla, como una de sus actividades, la promoción de la oferta artesanal local como parte del producto turístico. En ese sentido, La Estrategia contribuye al fortalecimiento de las capacidades de gestión de funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales para promover el desarrollo de la actividad artesanal, en el marco de las competencias sectoriales compartidas.

6.6. Articulación con La Estrategia de Reactivación del Turismo 2022 - 2025

La Estrategia se alinea con el Objetivo Estratégico 03 de La Estrategia de Reactivación del Turismo 2022 - 2025 *“Fortalecer e impulsar la oferta de productos y experiencias turísticas en base a los escenarios de reactivación”*, el cual contempla en materia de artesanía, dos líneas de acción: i) Promover el desarrollo artesanal e ii) Impulsar la articulación comercial de la artesanía.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Propósito de La Estrategia

Promover que los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las competencias sectoriales compartidas en materia de artesanía, brinden servicios públicos de calidad a los artesanos de su jurisdicción; permitiendo incorporar la artesanía a los productos turísticos³, posicionarla en el mercado nacional e internacional por su identidad cultural, calidad e innovación; en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos en el PENDAR 2019 - 2029 y los instrumentos de gestión sectorial.

7.2. Objetivos de La Estrategia

Objetivo General

Contribuir al desempeño efectivo de las funciones asociadas a las competencias sectoriales compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, a través del

³ Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, respecto a la “Integración entre turismo y artesanía”

fortalecimiento de capacidades de gestión e implementación de buenas prácticas de gestión pública en materia de artesanía, que contribuyan al desarrollo de la actividad artesanal y sostenibilidad de la artesanía peruana.

Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades de gestión de funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de artesanía y/o en el desarrollo de la actividad artesanal.
- Promover la implementación de una buena práctica de gestión pública en materia de artesanía, a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos funcionarios y/o servidores públicos hayan previamente fortalecido sus capacidades de gestión; acorde a la normativa sectorial y con reconocimiento del MINCETUR.

7.3. Público Objetivo

Funcionarios y/o servidores públicos de los Gobiernos Regionales y Locales de las áreas de artesanía, turismo, desarrollo productivo, empresarial, económico y/o social de los Gobiernos Regionales y Locales.

7.4. Gestión de La Estrategia

La gestión de La Estrategia está a cargo de la Dirección General de Artesanía, a través de la Dirección de Desarrollo Artesanal, la misma que responde a sus competencias para promover, orientar y regular el desarrollo de la actividad artesanal como ente rector en la materia.

Líneas de acción de implementación de La Estrategia

7.4.1. Línea de acción 1. Fortalecimiento de capacidades de funcionarios y/o servidores públicos

a) Del curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”

Es la actividad formativa estructurada en unidades de aprendizaje, cuyos contenidos se centran en las competencias sectoriales en materia de artesanía, específicamente en relación a las funciones establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 73 y el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los instrumentos de gestión sectorial en materia de artesanía regulados en la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

b) De los medios, contenidos y recursos de capacitación para el curso

El MINCETUR, a través de la DGA, pone a disposición una plataforma de capacitación para el acceso a los recursos formativos y evaluación de los participantes inscritos.

Los contenidos y recursos formativos son desarrollados por la DGA y actualizados conforme a las necesidades y prospectivas de gestión del desarrollo artesanal definido en la planificación estratégica sectorial a cargo del MINCETUR.

c) Del proceso de participación en el curso

La participación se efectúa previa inscripción de los participantes en el Curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana” previa convocatoria a cargo de la DGA. La inscripción requiere de la acreditación de la condición del participante como funcionario y/o servidor público en las áreas de artesanía, turismo, desarrollo productivo, empresarial, económico y/o social o la que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales o Locales, así como el compromiso de participación.

La acreditación para la participación en el curso se efectúa mediante documento firmado por el responsable del área correspondiente, dirigido a la DGA y presentado por ventanilla virtual del MINCETUR.

d) Del desarrollo del curso

El curso puede ser presencial y/o virtual, cuenta con la asistencia técnica mediante sesiones presenciales y/o virtuales a cargo de los profesionales de la DGA y/o colaboradores, así como la disposición de un tutor autorizado por la DGA, quien orienta la participación y el desarrollo del curso. La aprobación del curso requiere de una evaluación.

e) Del proceso de la evaluación y aprobación del curso

La evaluación se realiza por cada unidad de aprendizaje, conforme a los procedimientos establecidos por la DGA y comunicados al participante al inicio del curso. Los resultados de la evaluación de los participantes son comunicados a los responsables de las Entidades públicas o quien haga sus veces que acreditaron su participación en el plazo establecido.

La DGA emite la constancia de aprobación del curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”, previa evaluación.

7.4.2. Línea de acción 2: Implementación de una buena práctica de gestión pública en materia de artesanía – BPGPA a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, con asistencia técnica del MINCETUR

La implementación de una BPGPA está asociada al cumplimiento de al menos una función transferida en materia de artesanía, establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 27867, para el caso de los Gobiernos Regionales, o al menos una competencia en materia de artesanía, establecida en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 73 y el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 de la Ley N° 27972 para el caso los Gobiernos Locales y tiene alineamiento estratégico al PENDAR al 2029 y a los resultados esperados con La Estrategia, conforme se detalla en el Anexo 1.

El Gobierno Regional o Local que cuente con un funcionario y/o servidor público que haya aprobado el curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana” en la Línea de acción 1 y que requiere implementar una BPGPA con la asistencia técnica del MINCETUR, puede presentar una propuesta conforme a lo establecido en las “Bases para la presentación e implementación de las Buenas Prácticas de Gestión Pública en materia de Artesanía - BPGPA”.

Las Bases establecen las condiciones de presentación, criterios de admisión, formatos, plazos y criterios de evaluación; sin perjuicio de ello, las intervenciones se realizan de forma priorizada, de acuerdo a las siguientes condiciones de presentación:

- a) Concentración mínima de artesanos en la jurisdicción, según el RNA.
- b) El ámbito de la implementación de la BPGPA se ubica en un destino turístico priorizada por MINCETUR.

Las precitadas Bases, son aprobadas anualmente, por un “Comité de especialistas” designados por la DGA, integrados como mínimo, por tres responsables de las actividades de: i) fortalecimiento de capacidades, ii) gestión para el desarrollo artesanal, iii) implementación del PENDAR, iv) promoción y articulación comercial, v) turismo – artesanía, o vi) gestión de la calidad. El comité es designado mediante memorándum de la DGA.

a) Del proceso de convocatoria

La DGA realiza la convocatoria para la presentación de BPGPA conforme al calendario establecido en las Bases. La DGA difunde las Bases a través de la comunicación formal entre los Gobiernos Regionales y/o Locales que participaron en la Línea de acción 1 de La Estrategia, que cuentan con al menos un (1) funcionario y/o servidor público que participó y aprobó el curso “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”.

b) Del proceso de presentación y admisión de la BPGPA

Los Gobiernos Regionales y Locales presentan al Viceministerio de Turismo del MINCETUR una propuesta de una BPGPA, solicitando asistencia técnica en la implementación. Para ello, la DGA a través de la DDA verifica el cumplimiento de las condiciones de presentación y criterios de admisión establecidos en las Bases y gestiona su aprobación ante el “Comité de especialistas” designados por la DGA, quien aprueba la admisión mediante Acta.

La presentación de la propuesta se realiza a través de la ventanilla virtual del MINCETUR en los plazos y formatos establecidos en las Bases.

c) Del proceso de implementación de la BPGPA y su evaluación

La implementación de la BPGPA admitida está a cargo del Gobierno Regional o Local, con la asistencia técnica del MINCETUR. Esta se implementa conforme con lo establecido en las “Bases de presentación e implementación de la BPGPA”. La DGA presenta los resultados alcanzados al Viceministerio de Turismo previo informe emitido por el Gobierno Regional o Local beneficiario de la Estrategia.

La evaluación de la implementación de las BPGPA está a cargo de la DDA, la que mediante informe técnico determina la conformidad de los resultados alcanzados, con base al informe presentado por la Entidad beneficiaria.

d) Del reconocimiento de las BPGPA implementadas

Se otorga a los Gobiernos Regionales o Locales que implementen una BPGPA y cuya evaluación es conforme. De ser favorable, genera la tramitación de la respectiva resolución viceministerial de turismo que reconoce al Gobierno Regional o Local como “Entidad Gestora de la Artesanía Peruana”.

7.5. Financiamiento de La Estrategia

La implementación de la presente Estrategia se financia con cargo al Presupuesto asignado al Programa Presupuestal 087 Incremento de la competitividad del sector artesanía, a cargo del MINCETUR, a través de la Dirección General de Artesanía.

7.6. Seguimiento de la implementación de La Estrategia

La Dirección General de Artesanía a través de la Dirección de Desarrollo Artesanal tiene a cargo la implementación de acciones de seguimiento y elabora un informe anual respecto a la implementación de La Estrategia y lo eleva al Viceministerio de Turismo.

Anexo N° 1

Matriz de alineamiento de La Estrategia “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana” con el PENDAR 2019-2029 y las funciones de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Artesanía

Alineación con Objetivos Estratégicos del PENDAR 2019-2029	Alineación con funciones del GR (Artículo 64 de Ley N° 27867) y/o funciones del Gobierno Local (Artículos 73 y 83 de la Ley 27972)	Resultados esperados de La Estrategia “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”, según la Línea de acción de implementación
OE. N°9. Mejorar la articulación multisectorial e intergubernamental.	<u>Ámbito regional</u> 64-a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. 64- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.	R1. Gobiernos Regionales o Locales con funcionarios y/o servidores públicos capacitados para el desempeño efectivo de las funciones asociadas a las competencias sectoriales compartidas en materia de artesanía. (Corresponde a la Línea de acción 1)
	<u>Ámbito regional</u> 64-a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. 64-b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades Regionales. 64-e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.	R.2. Gobiernos Regionales o Locales promueven la conformación del COREFAR o COLOFAR y supervisan la ejecución de acciones contempladas en su plan de trabajo o agenda, aprobada. (Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°11. Incrementar la disponibilidad y acceso a la información	<u>Ámbito regional</u> 64-g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.	R3. Gobiernos Regionales o Locales gestionan territorialmente información para la promoción de servicios dirigidos a los artesanos de su jurisdicción, mediante la inscripción de artesanos en el RNA y/o actualización de datos. (Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°1. Desarrollar productos atractivos para los mercados.	<u>Ámbito regional</u> 64-i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística. <u>Ámbito local</u> Numeral 4.4. del artículo 73. Fomento de la artesanía.	R4. Gobiernos Regionales o Locales implementan y/o adoptan acciones para el desarrollo de productos de artesanía y/o identificación de talleres de artesanía, en el marco de los destinos o productos turísticos Regionales priorizados.

Alineación con Objetivos Estratégicos del PENDAR 2019- 2029	Alineación con funciones del GR (Artículo 64 de Ley N° 27867) y/o funciones del Gobierno Local (Artículos 73 y 83 de la Ley 27972)	Resultados esperados de La Estrategia “Gestores Públicos de la Artesanía Peruana”, según la Línea de acción de implementación
		(Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°2. Desarrollar una articulación rentable de la artesanía con el mercado.	<u>Ámbito regional</u> 64-f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones Regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región. <u>Ámbito local</u> Numeral 4.1. del artículo 83. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.	R5. Gobiernos Regionales o Locales promueven actividades de articulación comercial en materia de artesanía, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sector, y miden sus ventas. (Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°3. Fortalecer el posicionamiento del valor de la artesanía peruana.	<u>Ámbito regional</u> 64-d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.	R6. Gobiernos Regionales o Locales implementan acciones que promuevan el registro de artesanos de su jurisdicción, en la plataforma “Artesanías del Perú”, incentivando la compra y consumo informado. (Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°7. Promover el uso de las técnicas tradicionales.	<u>Ámbito regional</u> 64-h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región. 64-l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.	R7. Gobiernos Regionales o Locales promueven actividades de reconocimiento a artesanos y/o concursos en materia de artesanía, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sector. (Corresponde a la Línea de acción 2)
OE. N°4. Impulsar la productividad, calidad, identificación y profesionalización de la artesanía.	<u>Ámbito regional</u> 64-c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas. 64-l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.	R8. Gobiernos Regionales o Locales promueven la certificación de productos de los artesanos de su jurisdicción con la aplicación de normas técnicas y/o certifican competencias y/ o que incorporan un signo distintivo a sus productos. (Corresponde a la Línea de acción 2)
O.E. N° 8. Promover la actitud de innovación en la cadena de valor de la artesanía.	<u>Ámbito regional</u> 64-k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.	R9. Gobiernos Regionales divulgan información sobre el uso de tecnologías en las empresas artesanales. (Corresponde a la Línea de acción 2)

Fuente: DDA - DGA